





1 copia fotostática debidamente certificada se agrega como habilitante.- El  
 2 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad  
 3 de Latacunga, parroquia Matriz, cantón Latacunga, provincia de  
 4 Cotopaxi, ocasionalmente y de tránsito por esta Ciudad; y, me solicita  
 5 eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entrega.- Advertido  
 6 el compareciente de los efectos y resultados de la presente escritura, así  
 7 como examinado que ha sido en forma aislada y separada de que  
 8 concurre a este otorgamiento sin amenazas, coacción, temor reverencial  
 9 ni promesa o seducción, elevo a escritura pública la minuta cuyo tenor  
 10 literal es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras  
 11 Públicas a su cargo, sírvase insertar una DE REACTIVACION de la  
 12 compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**  
 13 **EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**, que  
 14 otorga el señor **SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA**, en su  
 15 calidad de **GERENTE GENERAL** de la indicada Compañía, debidamente  
 16 autorizado para la celebración de esta escritura, conforme así aparece  
 17 de la copia del Acta de la Junta Universal de Accionistas de la  
 18 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA**  
 19 **SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**, celebrada el veintiuno de  
 20 febrero de dos mil diecisiete, que se agrega a esta escritura, misma que  
 21 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-  
 22 Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor  
 23 **SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA**, estado civil casado,  
 24 domiciliado en la ciudad de Latacunga, en calidad de Gerente General y  
 25 como tal representante legal de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**  
 26 **PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN**  
 27 **LIQUIDACION**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que  
 28 acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA.-

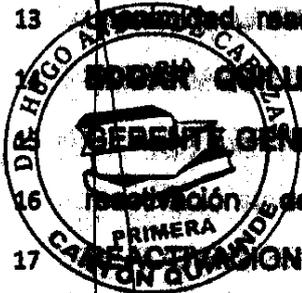




1 nuestra compañía en disolución.- DOS.- Dando cumplimiento a lo  
 2 resuelto por la Junta Universal de Accionistas de la "COMPAÑÍA DE  
 3 TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX  
 4 S.A. EN LIQUIDACION, celebrada en la ciudad de Latacunga, provincia  
 5 de Cotopaxi, en el local Social de la Compañía, el veinte y uno de enero  
 6 de dos mil diecisiete, cuya copia se agrega a esta escritura, SEGUNDO  
 7 EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA en calidad de Gerente General,  
 8 procedo a reactivar la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
 9 EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION.-  
 10 CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como  
 11 documentos habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura,  
 12 el nombramiento en calidad de Gerente General debidamente inscrito  
 13 del señor SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA y como tal  
 14 representante legal de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
 15 PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN  
 16 LIQUIDACION; la copia autentica del Acta, de la Junta Universal de  
 17 Accionistas de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS  
 18 DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION.- La cuantía de  
 19 la presente escritura es Indeterminada.- Este otorgamiento no causa  
 20 Impuesto de la Ley.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
 21 A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- El compare-  
 22 ciente ratifica el contenido de la minuta transcrita, la misma que se halla  
 23 firmada por la doctora ANA HEREDIA YEROVI, Abogada con matrícula  
 24 profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro del Colegio  
 25 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
 26 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y,  
 27 leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el notario esta  
 28 escritura, aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo en

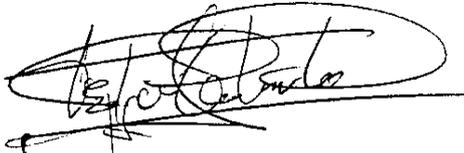


1 ANTECEDENTES.- a).- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**  
2 **EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, se  
3 ~~constituyó por escritura pública celebrada en la ciudad de Latacunga, el~~  
4 ~~veinte y cuatro de agosto de dos mil doce, ante la doctora Blanca~~  
5 ~~Buenafío Perez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga, con un capital~~  
6 ~~social de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, la~~  
7 ~~misma que ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad~~  
8 ~~Municipal Inmobiliaria y Mercantil de Latacunga con fecha once de enero~~  
9 ~~de dos mil trece.- b).- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de~~  
10 ~~la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO~~  
11 **EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**,  
12 celebrada el veinte y uno de enero de dos mil diecisiete, decidió por  
13 ~~unanimidad reactivar la Compañía, autorizando al señor SEGUNDO~~  
14 ~~EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA, para que en su calidad de~~  
15 ~~GERENTE GENERAL, realice todos los trámites correspondientes a la~~  
16 ~~reactivación de la misma.- TERCERA.- ANTECEDENTES.-~~  
17 **REAFECTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Comparece el señor **SEGUNDO**  
18 **EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA**, en calidad de GERENTE GENERAL  
19 y como tal representante legal de la compañía denominada  
20 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA**  
21 **SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN**; y manifiesta: **UNO.-** Que la  
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
23 denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE**  
24 **LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada el veinte  
25 y uno de enero de dos mil diecisiete, decidió por unanimidad, la  
26 reactivación de la compañía, la que por Resolución SCVS.IRA.2016.072/  
27 de fecha diecisiete de Marzo del dos mil dieciséis, la Doctora Mónica  
28 Martínez Durán, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, puso a



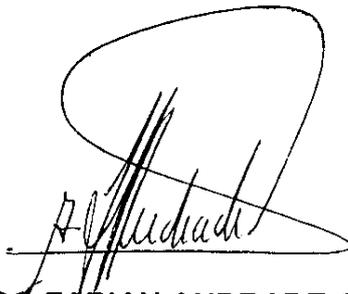
1 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Por disposición legal, incorporo  
2 la presente escritura al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría  
3 Primera del Cantón Quinindé mi cargo.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18



**SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA**

**C.C.: 050174182-1**



**DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDE**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° 050174182-1

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUILUMBA CHUQUILLA  
 SEGUNDO EDGAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
 COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 GUAYTACAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA ALICIA  
 IZA QUAYTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUILUMBA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CHUQUILLA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2016-05-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-05-16

V4444V4444

001201811

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

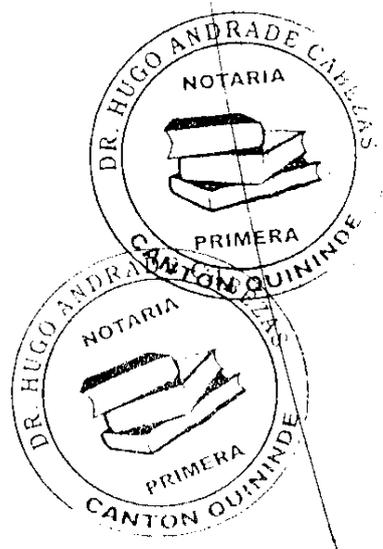
**008** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**008 - 0161** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0501741821** CÉDULA  
 QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR

COTOPAXI PROVINCIA  
 LATACUNGA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN GUAYTACAMA

0 0 0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mí

QUININDE 08 FEB 2017

*[Handwritten signature]*

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA  
 NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

Latacunga, 24 de enero del 2013

Señor:

Segundo Edgar Quillumba Chuquilla  
Ciudad.-

Estimado Señor:



Por el presente tengo el agrado de comunicarle a Usted, que en Junta General Extraordinaria de Socios Accionistas efectuada el 24 de enero del 2013, en forma unánime han procedido a designarlo para que se desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S. A., por el periodo de DOS AÑOS, de acuerdo al Art. Vigésimo Séptimo del estatuto social de la Compañía, para que cumpla con los deberes y atribuciones de Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A., fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 12.SC.DIC.A.637, de fecha 27 de diciembre del 2012; y se constituyó mediante escritura pública el 24 de agosto del 2012, otorgada ante la Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 11 de enero del 2013, bajo la partida No. 12.

Atentamente

*Wilson Lenin Paredes Guerron*  
144

Wilson Lenin Paredes Guerron  
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO MERCANTIL de la ciudad de Latacunga, en la partida No. 12, para la Latacunga, a cargo del Sr. REGISTRADOR

Latacunga, 24 de enero del 2013



Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.

*Segundo Edgar Quillumba Chuquilla*

Segundo Edgar Quillumba Chuquilla  
GERENTE GENERAL



Gobierno Autónomo Municipal del Cantón de Latacunga  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Segundo Moisés Velasco G.*  
DR. SEGUNDO MOSES VELASCO G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

12 ENE 2013



Factura: 001-004-000023027



20170501003C00011

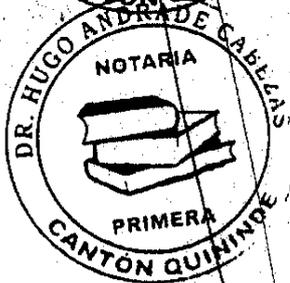


COPIA DE COMPULSA N° 20170501003C00011

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LATACUNGA, a 12 DE ENERO DEL 2017, (10:46).

*[Signature]*  
NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUINDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

QUINDE 08 FEB 2017

*[Signature]*  
DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIO PRIMERO CANTÓN QUINDE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**

En la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los 21 días del mes de enero de 2017, siendo las dieciséis horas treinta minutos, en el local social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION** situado en la calle Eugenio Espejo y San José, se reúnen los siguientes socios: LUIS ALFREDO BARAHONA USHIÑA, ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES, FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO, JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON, WILSON LENIN PAREDES GUERRON, CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR, SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA, LUIS GERMAN RAMOS IPO, y, SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ; los mismos que constituyen el 100% de los socios y capital pagado de la Compañía; y, resuelven por unanimidad en constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de socios, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, sin necesidad de convocatoria previa. Los asistentes se instalan en sesión, la misma que es Presidida por el señor WILSON LENIN PAREDES GUERRON, como Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON.

El señor Presidente dispone que el señor Secretario revise el quorum con el que se ha instalado la Junta y pone a consideración de la Junta el Orden del día:

1) Autorizar la Reactivación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**

2) Autorizar al señor Gerente General, realice los trámites que sean necesarios hasta concluir con la Reactivación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**; suscriba toda clase de documentos y escrituras. -

3) Firmar el acta de la presente junta por parte de todos los socios presentes.

El señor Secretario informa a la Presidencia que está presente la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía; y, ha dado lectura al orden del día que es considerado por los socios y aprobado por unanimidad; y, seguidamente se pone en consideración el primer punto del orden del día.

El señor LUIS ALFREDO BARAHONA USHIÑA pide la palabra al señor Presidente y solicita que se eleve a moción "que se autorice LA REACTICACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION".

Esta moción es apoyada por el señor CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR.

El Presidente de la Junta, pone a consideración la moción presentada y solicita a los asistentes la votación sobre la misma. - La moción es aprobada por unanimidad.

El señor Presidente pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del Día. -

El mismo señor LUIS ALFREDO BARAHONA USHIÑA pide la palabra al señor Presidente y solicita que se eleve a moción "que se autorice al señor SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, para que realice la todos los trámites que sean necesarios para la REACTICACION DE LA COMPAÑÍA", pudiendo contratar profesionales en derecho y suscribir toda clase de documentos y escrituras hasta concluir con la reactivación de la Compañía. Moción que es apoyada por el señor CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR.

El Presidente de la Junta, pone a consideración la moción presentada y solicita a los asistentes la votación sobre la misma. - La moción es aprobada por unanimidad.

Las Resoluciones de la Junta General Universal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION**, son las siguientes:

1) *Se autoriza LA REACTICACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION*

2) *Se autoriza al señor SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACION para que realice la todos los trámites que sean necesarios para la REACTICACION DE LA COMPAÑÍA", pudiendo contratar profesionales en derecho y suscribir toda clase de documentos y escrituras hasta concluir con la reactivación de la Compañía.*

3) Lectura final del presente acta a los socios para su aprobación por parte de los socios.

El secretario procede a la lectura del acta final, sin objeción de lo ejecutado

Para constancia firman todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 17h15

BARAHONA USHINA LUIS ALFREDO  
1704472834

CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID  
1713639670

MAFLA ROSENDO LORENA ROSENDO  
0400675864

PAILLACHO GUERRON JESUS DARWIN  
0400953667

PAREDES GUERRON WILSON LENIN  
1708723091

PAZMIÑO SALVADOR CLÉBER RAMIRO  
1204244071

QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR  
0501741821

RAMOS IPO LUIS GERMAN  
1706997010

YAR ENRIQUEZ SEGUNDO ANGEL  
0401091749



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:** 0591725823001  
**RAZÓN SOCIAL:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR  
**CONTADOR:** ENCALADA ROMO JENNY ANTONIETA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/02/2013  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 27/02/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 28/09/2016  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE CARGA PESADA

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: GUAITACAMA (GUAYTACAMA) Barrio: PILACOTO Calle: EUGENIO ESPEJO Numero: SN Interseccion: CALLE SAN JOSE Piso: 0 Referencia ubicacion: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DE LA IGLESIA DE PILACOTO Email: comp.sierraex\_sa@hotmail.com Celular: 0987958339

## DOMICILIO ESPECIAL

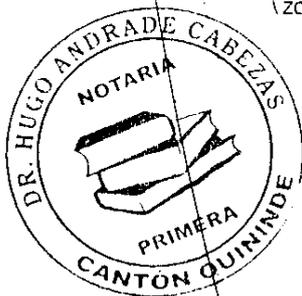
SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 31 COTOPAXI	



Código: RIMRUC2017000041142

Fecha: 11/01/2017 11:03:40 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0591725823001  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 27/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

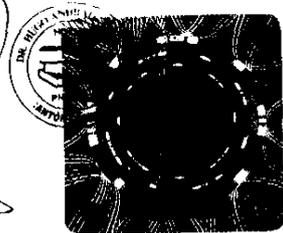
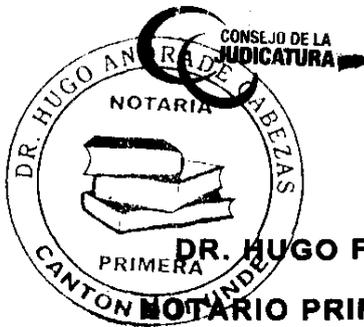
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: GUAJTACAMA (GUAYTACAMA) Barrio: PILACOTO Calle: EUGENIO ESPEJO Numero: SN Interseccion: CALLE SAN JOSE Referencia: A DOSCIENTOS CINCUENTA METROS DE LA IGLESIA DE PILACOTO Piso: 0 Email: comp.sierraex\_sa@hotmail.com Celular: 0987958339



Código: RIMRUC2017000041142

Fecha: 11/01/2017 11:03:40 AM

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.", REPRESENTADA POR EL SEÑOR SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.- LA CONFIERO SELLADA Y FIRMADA EN QUININDE, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE



**DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS**

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDÉ**

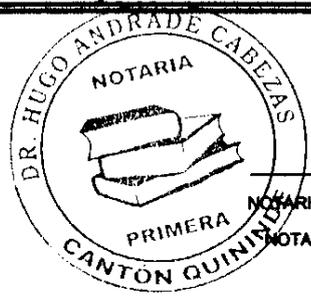
Factura: 001-991-000019538



20170804000P00424

NOTARIO(A) HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
EXTRACTO

Escritura N°:		20170804000P00424					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE FEBRERO DEL 2017, (10:42)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0601741821	ECUATORIAN A	REPRESENTAN TE LEGAL	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		QUININDE			ROSA ZARATE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE



Factura: 001-991-000020779



20170804000000176

NOTARIO(A) HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS

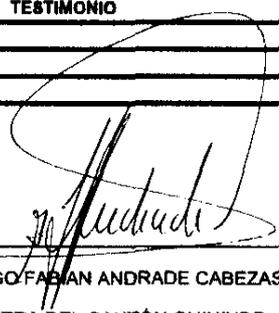
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUININDE

RAZÓN MARGINAL N° 20170804000000176

MATRIZ	
FECHA:	31 DE MARZO DEL 2017. (12:16)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501741821

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE  
LA SIERRA SIERRCAREX S.A.

OTORGADA POR:

LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA, ALEXANDER DAVID CHAVEZ  
PAREDES, FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO, WILSON LENIN  
PAREDES GUERRON, JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON, CLEBER  
RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR, SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA,  
LUIS GERMAN RAMOS IPO, SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ

CUANTÍA:

USD. 900,00

DI COPIAS 3 = 15-14-013

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día  
VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA  
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,  
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los  
señores LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA, casado, ALEXANDER  
DAVID CHAVEZ PAREDES, soltero, FLORESMILO MIGUEL MAFLA  
ROSERO, casado, WILSON LENIN PAREDES GUERRON, divorciado,  
JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON, casado, CLEBER RAMIRO  
PAZMIÑO SALVADOR, soltero, SEGUNDO EDGAR QUILUMBA  
CHUQUILLA, casado, LUIS GERMAN RAMOS IPO, casado, SEGUNDO  
ANGEL YAR ENRIQUEZ, soltero. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
este cantón, capaces para contratar y contraer  
obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a  
Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es  
el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual



*Razón: Mediante resolución No. SC. DIC. A. 12.637, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 27 de Diciembre del 2012. Se aprueba la constitución de la Compañía Sierrcarex S.A. Latacunga, 09 de Enero del 2013, doy fe.*

RAZÓN.- EN ESTA FECHA Y NUMERO DE LA MATERIA QUE ANTES DE TOMAR NOTA DE LA RESOLUCION NO. 2545. IRN. 2016. 071 DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, VAPORES Y SEGUROS (INTELENDENCIA REGIONAL DE AMBATO), CON FECHA 17 DE MARZO DE 2016, EN LA QUE RESUELVE ANTECIPADAMENTE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRACAREX S.A. - LATACUNGA SO DE MARZO DE 2016 - 2016 FE.

conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**



**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente voluntad de constituir la Compañía Sociedad Anónima que denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRACAREX S.A.**, los señores:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN
01	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	CASADO	CHOFER PROFESIONAL
02	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	SOLTERO	EMPLEADO PARTICULAR
03	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	CASADO	BACHILLER
04	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	DIVORCIADO	CHOFER PRIFESIONAL
05	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	CASADO	EMPLEADO PRIVADO
05	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	SOLTERO	JORNALERO
07	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	CASADO	ESTUDIANTE
08	LUIS GERMAN RAMOS IPO	CASADO	EMPLEADO
09	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	SOLTERO	JORNALERO

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad con esta y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA**

**TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.- CAPÍTULO**

**I.- NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** LA COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Parroquia La Matriz, en las calles: Rafael Cajiao y calle del Ciprés, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; pudiendo

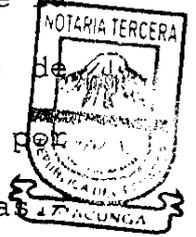
NOTARIA TERCERA  
SIERRA  
EN ESTA FECHA Y AL PRESEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. SE LEYÓ EN VOZ ALTA DE LA RESOLUCION NO. 2017-000 DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2017, DONDE SE COMPROMETIÓ A LOS TERMINOS Y ESTIPULACIONES CONTANTES EN MONEDA MARTINEZ DUCAN INDEPENDIENTE DE COMPANIA S DE AMBATO, DE COMPROMETIDA A LOS TERMINOS Y ESTIPULACIONES CONTANTES EN LA REFERIDA RESOLUCION. LATACUNGA, 30 DE MARZO DEL 2017. DOY FE

establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

**TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que se emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionando con su objeto social.- Art.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre



esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas



**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo para el cual se forma la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la

compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.-

**CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.-**

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididos en novecientas acciones, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Forma de pago **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS** (\$ 450, 00 USD) en efectivo, en moneda de curso legal; y, el valor de **CUATROCIENTOS**

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 450, 00 USD), pagaderos en el plazo de UN AÑO.



ACCIONISTAS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	TOTAL	NUMERO ACCIONES
N°	APELLIDOS Y NOMBRES					
01	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
02	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
03	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
04	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
05	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
06	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
07	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
08	LUIS GERMAN RAMOS IPO	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
09	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 100,00	100
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 900,00</b>	<b>\$450,00</b>	<b>\$450,00</b>	<b>\$ 900,00</b>	<b>900</b>

Los valores del capital han sido pagados el cien por ciento. El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el

capital, se estará a lo dispuesto por la ley.- **CAPÍTULO**

**III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE**

**TITULOS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES**

Las acciones serán nominativas, ordinarias

indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TITULOS**

Las acciones constarán de títulos numerados que serán

autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

General. Un título de acción, a elección de su

propietario podrá contener tantas acciones, cuantas éste

posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos,

transferencia, prenda y demás asuntos relativos a las

acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual

que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de

los accionistas.- **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de

la compañía y administrada por el Presidente y Gerente

General de la misma, de acuerdo a los términos que se

indican en el presente estatuto. - **CAPÍTULO V.- JUNTAS**

**GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el

Órgano Supremo de la compañía y se compone de los

accionistas o de sus representantes o mandatarios

reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley,

las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y

los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de



*[Handwritten signature]*

Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que las Juntas Generales



de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.**- Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de



personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho en



proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general



especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o

Gerente General de la compañía, convocarán a Junta

General Ordinaria de Accionistas, **UNA VEZ AL AÑO**, dentro

de los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía para considerar

sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la

convocatoria, los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el

balance y los informes que presentaren el Gerente

General y el Comisario, acerca de su administración y

control de los negocios sociales en el último ejercicio

económico y resolver sobre los mismos; **b)** Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales y

la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso,

a la designación de los funcionarios cuya elección le

corresponde según estos estatutos, así como fijar y

revisar sus retribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente

General de la compañía convocarán a reunión

Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando

lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con

indicación precisa de los temas que deseen ser tratados

o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los articulo anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la



compañía; **d)** Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; **f)** Ejercer las funciones que le compete máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; **g)** Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



**SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.-** De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Art. 25 del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; además si son Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el Art. 238 de la Ley de Compañías. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el secretario.- **CAPÍTULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de Ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la misma; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y dirección de la compañía estarán a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**



**GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **c)** Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus retribuciones; así como receptor y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; **e)** Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; **f)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; **g)** Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de



*[Handwritten signature]*

la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y



deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**



**DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en artículo doscientos y docientos uno de la Ley de Compañías. El accionista podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.-

**CAPÍTULO VII.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-

**CAPÍTULO**

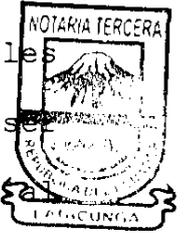
**VIII.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

**ARTÍCULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio



económico de la compañía se iniciará el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas

distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-



**CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTERPRETACION.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES**

**DE TRANSITO.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** Se designa



para el cargo de Presidente al señor **Wilson Lenin Paredes Guerron** y para el cargo de Gerente General y Representante legal al señor **SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA.-**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Que, se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**, en todas sus partes los mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios. **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA** Queda autorizado el señor Abogado Mario Geovanny Molina Espin, con Matrícula Profesional numero cero cinco guión dos mil cuatro guión veintidós, del Foro de Abogados del Ecuador, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los

comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).-**

Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Mario Molina Espin con matrícula profesional numero cero cinco guión dos mil cuatro guión veintidós del Foro de Abogados del Concejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente

escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



*[Signature]*

*[Signature]*

f) LUIS A. BARAHONA USHINA f) ALEXANDER D. CHAVEZ PAREDES  
C. C. 170447283-4 C. C. 1713639670

*[Signature]*

*[Signature]*

f) FLORESMILO M. MAFLA ROSERO f) WILSON L. PAREDES GUERRON  
C. C. 040067586-4 C. C. 170372309-1

*[Signature]*

*[Signature]*

f) JESUS D. PAILLACHO GUERRON f) CLEBER R. PAZMIÑO SALVADOR  
C. C. 040095366-7 C. C. 120424040-1

*[Signature]*

*[Signature]*

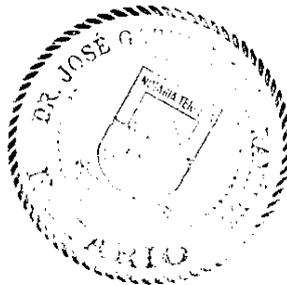
f) SEGUNDO E. QUILUMBA CHUQUILLA f) LUIS G. RAMOS IPO  
C. C. 050774182-7 C. C. 170699701-0

*[Signature]*

f) SEGUNDO A. YAR ENRIQUEZ  
C. C. 040109174-9

*[Signature]*  
Dra. Blanca Buenafío Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA TERCERA





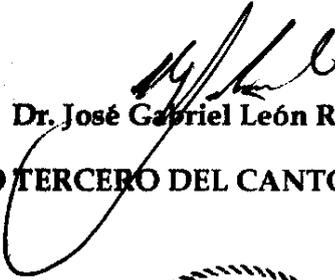
Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador



2017	05	01	03	000937
------	----	----	----	--------

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA.

**RAZÓN:** La fotocopia de la escritura pública que antecede es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la Notaría Tercera a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada en **QUINCE** hojas útiles. Latacunga cuatro de abril del dos mil diecisiete.

  
Dr. José Gabriel León Ramírez

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.DIC.A.12.637****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón LATACUNGA el 24 de Agosto de 2012, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.613 de 27 de Diciembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **27 DIC. 2012**

  
**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Exp. Reserva 7404158  
Nro. Trámite 5.2012.342  
EMR/

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404158  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2011 9:08:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE  
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2012-AN

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1464-AC-ANT-2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**" con domicilio en parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS ALFREDO BARAHONA USHINA	170447283-4
2	ALEXANDER DAVID CHAVEZ PAREDES	171363967-0
3	FLORESMILO MIGUEL MAFLA ROSERO	040067586-4
4	WILSON LENIN PAREDES GUERRON	170872309-1
5	JESUS DARWIN PAILLACHO GUERRON	040095366-7
6	CLEBER RAMIRO PAZMIÑO SALVADOR	120424407-1
7	SEGUNDO ANGEL YAR ENRIQUEZ	040109174-9
8	LUIS GERMAN RAMOS IPO	170699701-0
9	SEGUNDO EDGAR QUILUMBA CHUQUILLA	050174182-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo en su estatuto**, de acuerdo con el servicio a prestarse".

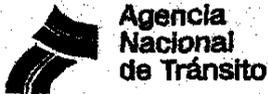
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



CERTIFICO  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de esta  
Agencia Nacional de Tránsito

17 JUL 2012



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxí mediante Oficio No. 2012-326-ANT-UAC de fecha 30 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 034-2012-ANT-UAC-DT de 24 de mayo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 15-2012-ANT-UAC-DJ de 28 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1177-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 564-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

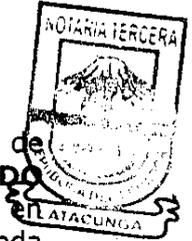
**RESUELVE:**

Directorio: Av. Nacional Sur y Jefe Bóvedas  
Sector La Pulida, antiguos Instaladores de FERREPO  
Quito - Ecuador  
www.antonar.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-005-2012-ANT

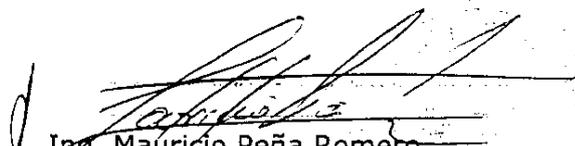
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A."

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de la Agencia Nacional de Tránsito  
2

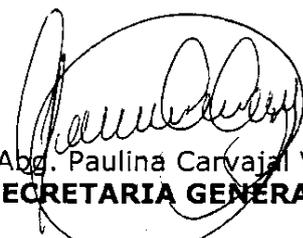


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**", con domicilio parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

 **Agencia Nacional de Tránsito**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

3  
17 JUL 2012

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARIA GENERAL  
OFICIO  
de documentos  
- ORIGINAL  
Archivos de

0343626



BANCO DEL AUSTR0

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)**

**Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:**

**“COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.”**

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

BARAHONA USHINA LUIS ALFREDO	\$ 50.00	CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID	\$ 50.00
MAELA ROSERO FLORESMILO MIGUEL	\$ 50.00	PAREDES GUERRON WILSON LENIN	\$ 50.00
PAILLACHO GUERRON JESUS DARWIN	\$ 50.00	PAMIÑO SALVADOR CLEVER RAMIRO	\$ 50.00
QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR	\$ 50.00	RAMOS IPO LUIS GERMAN	\$ 50.00
YAR ENRIQUEZ SEGUNDO ANGEL	\$ 50.00		

**Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará al día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.**

**El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.**

**Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si cesasen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.**

**Latacunga, 16 de Agosto del 2012**

Atentamente,

Firma Autorizada

**BANCO DEL AUSTR0**  
SUCURSAL LATACUNGA  
*[Signature]*  
Miguel María Terán  
GERENTE

Firma Autorizada

**BANCO DEL AUSTR0**  
SUCURSAL LATACUNGA  
*[Signature]*  
Johanna Paredes  
JEFE OPERATIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170872309-1  
 PAREDES GUERRON WILSON LENIN  
 QUITO/SANTO DOMINGO DE LOS RIOS  
 1964  
 0994 05536 M  
 QUITO  
 19/04/2009  
 19/04/2021  
 1964



*Wilson Lenin Paredes Guerrero*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V234312222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE LUIS PAREDES  
 IMELDA GALILEA SIERRON  
 QUITO 19/04/2009  
 19/04/2021  
 REN 0876074




*Wilson Lenin Paredes Guerrero*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 016-0142 1708723091  
 NÚMERO CÉDULA  
 PAREDES GUERRON WILSON LENIN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

*Wilson Lenin Paredes Guerrero*  
 ELEMENTO (N) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171363967-0  
 CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID  
 QUITO/SANTA BARBARA  
 1976  
 0189 05973 M  
 QUITO  
 22/10/2009  
 22/10/2021  
 1976



*Alexander David Chavez Paredes*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4422  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 EDGAR ALIPIO CHAVEZ  
 RUTH MARITZA PAREDES  
 QUITO 22/10/2009  
 22/10/2021  
 1894320

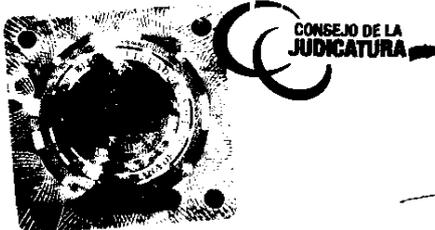
*Alexander David Chavez Paredes*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171363967-0 482-0001  
 CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID  
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA  
 C.E. EN ROMA  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0001  
 2442189 2009/2011 10 21 56





RAZON:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. OTORGADA ANTE MI EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE MEDIANTE RESOLUCION N° SCVS.IRA.2017.080 DICTADA POR LA DOCTORA MONICA MARTINEZ DURAN, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA, SE DECLARA TEERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- DE TODO LO QUE DOY FE.- QUININDE, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-




**DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDE**



**RAZÓN.-** Ambato, miércoles veinte y nueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), las 11h41.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRA.2017.080 de 28 de marzo de 2017, en la cual se aprueba la reactivación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**, sienta por tal que se ha publicado un extracto de la escritura pública de reactivación de la referida compañía, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el miércoles veinte y nueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Dr. Santiago Silva Palacios  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO



Factura: 001-004-000026600



20170501003000937



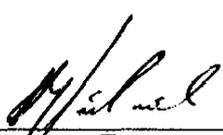
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170501003000937

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2017, (10:47)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRACAREX S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.	REPRESENTADO POR LUIS ALFREDO BARAHONA USHÑA	RUC	0591725823001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARAHONA USHÑA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704472834
MAFLA ROSERO FLORESMILO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400675864
PAILLACHO GUERRON JESUS DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400953667
QUILUMBA CHUQUILLA SEGUNDO EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501741821
YAR ENRIQUEZ SEGUNDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401091749
CHAVEZ PAREDES ALEXANDER DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713639670
PAREDES GUERRON WILSON LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708723091
PAZMIÑO SALVADOR CLEBER RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204244071
RAMOS IPO LUIS GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706997010

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ENCALADA ROMO JENNY ANTONIETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707463982

OBSERVACIONES:
----------------

  
 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2017.080**

**Dra. Mónica Martínez Durán**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**



QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.072 de 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 28 de los mismos mes y año;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura-pública de reactivación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quinindé, el 08 de febrero de 2017;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en los que consta la reactivación;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece: "*Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2017-089-M de 28 de marzo de 2017, emitido por Registro de Sociedades informa que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN, ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-2017-102-M y SCVS-IRA-COAC-2017-069-M, de 28 de marzo de 2017, certifican que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN, no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS-IRA.IJ.2017.064 de 28 de marzo de 2017, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-20008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2017



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** a) APROBAR, la reactivación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la referida escritura pública; b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación; y, c) DEJAR sin efecto el nombramiento del liquidador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, los notarios Primero del cantón Quinindé y Tercera del cantón Latacunga, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, el Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba la escritura pública de reactivación que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía; y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, y al representante legal para los fines consiguientes.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 28 de marzo de 2017.

Firmado digitalmente por  
MONICA DE LOS ANGELES  
MARTINEZ DURAN  
Fecha: 2017.03.28 17:10:48 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por:	TANS
----------------	------

Expediente: 167771

Trámite: 7672



**RAZÓN.-** Ambato, miércoles veinte y nueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), las 11h41.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRA.2017.080 de 28 de marzo de 2017, en la cual se aprueba la reactivación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A.**, sienta por tal que se ha publicado un extracto de la escritura pública de reactivación de la referida compañía, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el miércoles veinte y nueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Dr. Santiago Silva Palacios  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO





Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

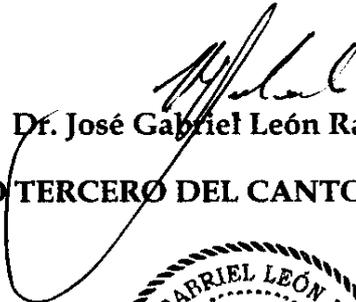
30

2017	05	01	03	001046
------	----	----	----	--------

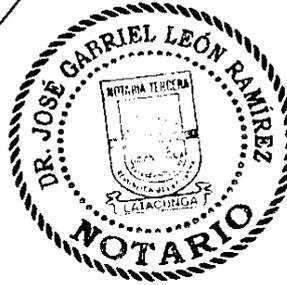


## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA.

**RAZÓN:** La fotocopia de la escritura pública que antecede es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la Notaría Tercera a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada en **CUATRO** hojas útiles. Latacunga veinte y cinco de abril del dos mil diecisiete.

  
Dr. José Gabriel León Ramírez

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA





Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



2017	05	01	03	000925
------	----	----	----	--------

**RAZON DE MARGINACION:** NOTARIA TERCERA DE CANTON LATACUNGA.- En esta fecha y al margen de la escritura de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A., celebrada el veinte y cuatro de agosto del año dos mil doce, ante la doctora Blanca Buenaño, Notaria Tercera del cantón Latacunga, Tome nota de la resolución No.- SCVS.IRA.2017.080, de fecha veinte y ocho de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada la doctora Mónica Martínez duran intendenta de compañías de Ambato, de conformidad a los términos y estipulaciones constantes en la referida resolución.- Latacunga a treinta de marzo del dos mil diecisiete.- doy fe.-

Dr. José Gabriel León Ramírez

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA





Factura: 001-004-000026503

20170501003000925

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA  
 RAZÓN MARGINAL N° 20170501003000925

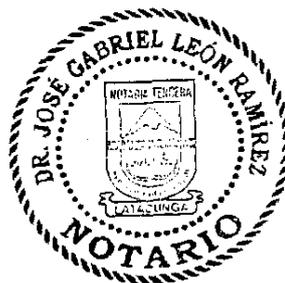


MATRIZ	
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2017, (12:58)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ENCALADA ROMO JENNY ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707463962
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS.IRA.2017.080

*Jose Gabriel Leon Ramirez*  
 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





Factura: 001-004-000027440



20170501003001046

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170501003001046



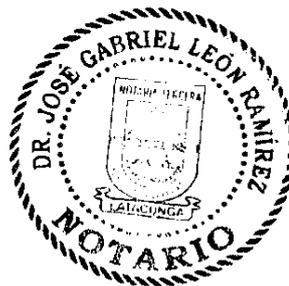
NOTARIO OTORGANTE:	DR. JOSE LEON RAMIREZ NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2017, (11:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	MARGINACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENCALADA ROMO JENNY ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707463962
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ENCALADA ROMO JENNY ANTONIETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707463962

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





**CERTIFICO.**-Mediante Acción de Personal número AP-DDTH-806-2017 de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Doctor Hugo Andrade Cabezas, Notaria Primero del cantón Quinindé otorgada el 08 de febrero del 2017, que contiene LA RACTIVACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS DE LA SIERRA SIERRCAREX S.A., EN LIQUIDACION Aprobada mediante Resolución No.SCVS.IRA.2017.080, de fecha 28 de marzo del 2017, suscrita por la Doctora Mónica Martínez Durán Intendente de Compañías del cantón Ambato, e inscrita el cuatro de abril el dos mil diecisiete bajo la partida No. 203 a fojas 354 a la foja 357 vuelta, queda archivada una copia de la referida escritura y de la Resolución.- Además se tomo nota al margen de la partida No. 12 correspondiente al año 2013 de Constitución de la mencionada Compañía ;y al margen de la partida No. 155 de la de la Resolución correspondiente al año 2016 .- Latacunga, cuatro de abril del dos mil diecisiete.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

*Ab. Héctor Jami Negrete*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

